HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, propuesta con punto de Acuerdo mediante el cual esta Soberanía exhorta a la Procuraduría General de la República y a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes así como de la Función Pública que ejerzan y cumplan con sus atribuciones legales en torno a las investigaciones respecto de la probable comisión de diversos delitos cometidos por diversos servidores públicos, para lo cual fundamos la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días pasados, diversos medios de comunicación, entre ellos el grupo Reforma, han expuesto a la opinión publica diversas grabaciones entre la hoy candidata del Partido Revolucionario Institucional al Gobierno del Estado y diversos funcionarios de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, que presumen actos de corrupción. Dicha situación, obliga a los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta legislatura, y al resto de sus integrantes a realizar un exhorto urgente a las autoridades federales, con el objeto de que adopten las medidas legales, prontas y oportunas que permitan arribar a la verdad histórica de los hechos que han sido difundidos, por la posible comisión de delitos previstos y sancionados por el Código Penal Federal.

Así, debemos destacar en primer término que el Partido Acción Nacional, impulsor del Sistema Nacional anticorrupción, condena enérgicamente este tipo de conductas ilegales comunes en el Partido Revolucionario Institucional para beneficiar a un grupo determinado de personas.

Lo anterior, mediante la alteración de bases en licitaciones públicas nacionales e internacionales, en las que como intermediaria, rompió con el principio de equidad, transparencia y honradez que deben regir en todos los actos de la administración pública federal, para beneficiar a ciertos empresarios, de quienes ha recibido favores, como el préstamo o renta de una avioneta con registro norteamericano para realizar actos de campaña, lo que en cualquiera de los dos supuestos se encuentra prohibido por la Ley.

Como antecedentes, debemos mencionar que el Estado Mexicano, para hacerse de servicios y bienes necesarios para gobernar y mejorar la vida de los ciudadanos, tiene la obligación de seguir los procedimientos de adquisiciones señalados en la Ley.

Uno de ellos es la Licitación Pública, que se trata de un concurso abierto, que se publica para que las empresas, en igualdad de circunstancias, de forma equitativa, e imparcial, participen para que el contrato de cada obra pública, bien o servicio, le sea otorgado a la empresa ganadora de la licitación.

Por tanto, la naturaleza de una licitación tiene como objetivo el conseguir que la empresa contratada sea la que ofrezca las mejores condiciones para el estado, no solo en el precio, que es fundamental, sino también en calidad, experiencia, personal, y tiempo de entrega del bien.

Para ello la licitación debe hacerse en una absoluta igualdad de circunstancias entre sus participantes, y debe haber una secrecía absoluta e imparcialidad de los funcionarios encargados de llevar a cabo la licitación pública los demás ciudadanos, y significaría un acto de corrupción de las autoridades que deben ser imparciales y justas.

Las licitaciones que nos ocupan, se tratan de las identificadas con las claves LO-009000999-T217-2014 y LO-009000999-N134-2014 respectivamente, realizadas por la SCT para la construcción de diversos tramos de carreteras en Sonora.

Con su publicación, para el registro de los licitantes, se emiten documentos denominados bases de licitación, que explican detalladamente qué es lo que el gobierno está buscando, en este caso, la construcción de las carreteras, y cuáles son los plazos, requisitos y modalidades del servicio, pero también las características de las empresas que pueden participar.

Es decir, deben establecerse en las bases de licitación, requisitos que aseguren que, dependiendo de la importancia de la obra pública, solo puedan participar empresas con la solidez, experiencia necesaria, capacidad de respuesta inmediata, estructura operativa y de personal, capacidad para resolver contratiempos, y liquidez financiera, suficiente, entre otros requisitos que determine la autoridad.

En el caso que nos ocupa, para asegurar esas condiciones, y dada la importancia de las obras, se requería que la empresa, o las empresas que participaran de manera conjunta, acreditaran tener la experiencia necesaria en el ramo y la capacidad técnica, presentando contratos previos de obras similares terminados satisfactoriamente, que sumados dieran un monto de doscientos millones de pesos. Ello no era un requisito imposible de cumplir, puesto que se trata de una licitación nacional e internacional, y de que ello asegura que las empresas que participen, no sean empresas improvisadas o de reciente creación ex profeso. Es una forma de evitar corrupción y favoritismos y de que los funcionarios creen empresas para que participen en sus propias licitaciones.

No obstante, la Senadora Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en un claro afán por hacerse de un beneficio indebido para ella y sus amigos, gestionó la modificación de las

bases de la licitación, en forma posterior a la publicitación de sus bases, tal y como lo demuestran las grabaciones que ya han sido del conocimiento de la ciudadanía.

Tal actuar deleznable y que denota la falta de probidad y valores de la candidata del Partido Revolucionario Institucional, debe ser condenado y castigado públicamente, pues con su intervención desnaturalizó el procedimiento de licitación pública, dando lugar a la simulación, dados los intereses que manifestó en forma pública y privada con los que favoreció a un grupo de empresarios de los que ahora recibe prebendas y favores.

Todo lo anterior, en la celebración de procesos de licitación, se traduce en un acto de corrupción.

Dicha circunstancia fue difundida por el periódico "Reforma" el pasado dieciséis de abril de dos mil catorce, en donde se señaló que:

> "*La Exsenadora Claudia Pavlovich, Actual candidata del PRI al Gobierno de Sonora, intercedió ante la Secretaría de Comunicaciones (SCT) para que empresarios amigos ganaran contratos de obras carreteras con valor de* ***442 millones de pesos****."*

En la misma nota, también se consignó lo siguiente:

> *"Ahora, los constructores que ella benefició le prestan al menos un avión para uso personal y para viajar a actos de campaña electoral."*

Ante lo anterior, es entendible que se diga que todos los actos son legales a simple vista, pero basta hacer un análisis a las evidencias para saber que no se trata de un verdadero concurso en igualdad de condiciones donde haya ganado la empresa que le convenía más al estado, sino que se trata de un fraude a la ley y una simulación para beneficiar a unos cuantos, en un claro acto de corrupción y tráfico de influencias, abuso de autoridad y asociación delictuosa, sin perjuicio de la responsabilidad como servidores públicos que ostentaban para no ser parciales en beneficio de persona alguna, todas ellas conductas reiteradas que se realizan sin sorpresa y con total intención.

Por ello, el grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, urge a las autoridades federales a revisar con precisión todos los fallos y dictámenes de la licitación, para que pueda determinarse si en efecto, se favoreció de manera ilegal a los contratistas ganadores, y se castigue no solo el haberlos favorecido con el fallo, sino también al compartirles información privilegiada y utilizar las influencias políticas de los servidores públicos para lograr intereses personales.

En tal sentido, ante dicha lamentable situación, es necesaria la manifestación categórica y enérgica de parte de todos los integrantes de esta Soberanía, para exigir que la Federación proceda de inmediato a iniciar las investigaciones correspondientes que

permitan aclarar la comisión de los delitos que resulten, destacando entre ellos, el tráfico de influencias, el ejercicio indebido del servicio público y el ejercicio indebido de funciones y de ser procedente en consecuencia, se lleve a cabo la remoción de sus cargos.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ponemos a consideración el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar respetuosamente a la Procuraduría General de la República, para que en el ámbito de su competencia y facultades legales, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para determinar si existe o no responsabilidad, en torno a la investigación de los delitos y actos de corrupción en los que se involucran a la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su calidad de Senadora de la República, así como a los CC. Raúl Murrieta Cummings, Oscar Callejo Silva y Javier Hernández Armenta, todos funcionarios de la Administración Pública Federal adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la presunta comisión de actos de corrupción y los delitos de tráfico de influencias, ejercicio indebido del servicio público y ejercicio indebido de funciones, entre otros.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar respetuosamente a las Secretarías de la Función Pública y de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que, de dictaminarse responsabilidad penal o administrativa en contra de los servidores públicos mencionados en el acuerdo primero, promueva y ejecute las medidas y sanciones correspondientes, y de resultar procedente, la remoción de sus respectivos cargos.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 21 de Abril de 2015.

C.DIP. MIREYA DE LOURDES ALMADA BELTRÁN

C.DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C.DIP. MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO

C.DIP. JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL

C.DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

C.DIP. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO

C. DIP. BALTAZAR VALENZUELA GUERRA

C. DIP. NEREYDA CASTRO FAJARDO

C.DIP. MARÍA JESÚS MUNGUIA MENDOZA

C.DIP. VERONICA ACOSTA RAMÍREZ

C. DIP. MARÍA GUADALUPE ROMAN ESQUER

C.DIP. FRANCISCO ANTONIO SALAZAR SALAZAR

C. DIP. LETICIA PINO LIZARRAGA